

MODIFICAN EL ARTICULO 12º DE LA LEY ORGANICA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA

LEY N° 23429

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Modifícase el Artículo 12º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, sancionado por Decreto Supremo N° 295—68—HC y modificado por Decreto Ley 18998, el cual quedará con el siguiente texto:

"Artículo 12º— El quórum para las sesiones de Directorio será de cinco miembros. Todas las resoluciones serán adoptadas con el voto uniforme de por lo menos cuatro de sus miembros".

Artículo 2º— Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretaria.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

HACEN EXTENSIVA, EN TODOS SUS ALCANCES, LA LEY 23343 AL EJERCITO, LA FUERZA AEREA Y LAS FF. PP. DEL PERU

LEY N° 23433

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú; Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.— Hágase extensiva, en todos sus alcances, la Ley N° 23343 al Ejército, la Fuerza Aérea y las Fuerzas Policiales del Perú.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretaria.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio

LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro de Guerra,

JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Aeronáutica.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.

INSTITUYEN EL "PREMIO NACIONAL CUZCO DE NOVELA, CUENTO, POESIA Y TEATRO EN IDIOMA QUECHUA"

LEY N° 23434

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Institúyese el "Premio Nacional Cuzco de Novela, Cuento, Poesía y Teatro en Idioma Quechua".

Quechua", en el que podrán participar todos los quechua-hablantes del Continente Americano.

Artículo 2º— La Academia Peruana de la Lengua Quechua queda encargada de redactar el Reglamento del presente Concurso, de convocarlo y premiarlo a partir de 1982, debiendo los Poderes del Estado brindarle las facilidades del caso.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario
FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Educación.

AMPLIAN LOS ALCANCES DE LA LEY N° 23319 A TODOS LOS SERVIDORES POSTALES DE LA REPUBLICA

LEY N° 23435

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Ampliase los efectos de la Ley N° 23319 a todos los servidores postales de la República.

Artículo 2º— Esta ampliación se efectuará con cargo a la asignación presupuestal de los Programas 1806 y 1808, Actividades Postales del Pliego 18, Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Lo dispuesto en la presente ley no dará lugar a demanda de recursos adicionales del Tesoro Público.

Artículo 3º— La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4º— La presente Ley rige a partir del 1º de Enero del presente año.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario
FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

RESOLUCIONES LEGISLATIVAS

APRUEBAN CONVENIO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU Y LA "AFIDA"

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 23430

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso, en uso de la facultad que le confieren los Artículos 102 y 186 de la Constitución Política del Estado, ha resuelto aprobar la adhesión del Perú al "Convenio de privilegios e inmunidades entre el Gobierno de la República Peruana y la Asociación de Ferias Internacionales de América (AFIDA), suscrito en la ciudad de Lima el 28 de diciembre de 1979.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, al primer día del mes de Junio de mil novecientos ochentidós.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.